

Manizales, 5 de noviembre de 2024

H. MAGISTRADAS
CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA
Manizales - Caldas

Referencia: Solicitud Traslado de **Servidor de Carrera -artículo 12 Acuerdo PSCSJA17-10754-**

Yo, Juliana Osorio Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.808.712 de Manizales, en mi calidad de **Oficial Mayor o Sustanciadora Nominada del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas**, dentro del término previsto en los artículos 17 y 23 del acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017, me permito muy respetuosamente, solicitar la expedición concepto favorable de traslado para ser efectivo en el siguiente cargo, el cual fue publicado en el listado de vacantes definitivas el día 1 de noviembre de 2024.

Cargo	Despacho Judicial	Ciudad
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619	Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	La Dorada – Caldas

Para tal propósito me permito adjuntar copia de la calificación de servicios del año 2023 e inscripción en el registro de escalafón que demuestran el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma.

Autorizo además, para que en caso de ser necesario se solicite a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Caldas, certificación del tiempo de servicios en el cargo que ocupó actualmente.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones me permito registrar la siguiente información:

Dirección: Carrera 2 No. 16-04 Oficina 104 – Palacio de Justicia La Dorada - Caldas
Teléfono: 3137761526
E-mail: josoriol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


JULIANA OSORIO LONDOÑO
C.C. 1.053.808.712 de Manizales



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APPELLIDOS	Osorio Londoño	NOMBRES	Juliana								
CÉDULA	1.053.808.712	CARGO EN CARRERA	Oficial Mayor o sustanciador Nominado								
		DESDE	22 03 2022								
CORPORACIÓN O JUZGADO	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad	MUNICIPIO	Manizales, Caldas								
CARGO EN PROVISIONALIDAD	Auxiliar Judicial I	DESPACHO	Sala Penal Tribunal Superior Manizales								
		DESDE	02 07 2024								
		HASTA									
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes	Año			
		0	1	2	3	1	9	1	2	2	3
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día	Mes	Año							
		2	9	0	8	2	4				

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	
	Argumentación y valoración probatoria.	
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		41,52

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	
2.3.2. Atención al público	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	
	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)

12

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

2.1. Situación Administrativa

Juliana Osorio Londoño fue nombrada en propiedad en el cargo de oficial mayor en el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a través de Resolución No 002 del 4 de febrero de 2022, tomando posesión al cargo desde el 22 de marzo de 2022, y posteriormente fue aceptada su renuncia a partir del 4 de julio de 2023, inclusive.

Con resolución No 012 del 11 de abril de 2023, proferida por este Despacho, se aceptó la solicitud de traslado presentada por la señora Osorio Londoño y fue nombrada en propiedad en el cargo de oficial mayor o sustanciador de circuito, posesionándose en el mismo, el día 4 de julio de 2023.

Mediante Resolución No 29 emitida el 14 de diciembre de 2023, le fue otorgada licencia no remunerada por el termino comprendido entre el 19 de diciembre de dicha anualidad y hasta el 12 de enero de 2024 inclusive, con el fin de desempeñar el cargo de Juez Primera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada.

2.2. Fundamento de la calificación

Para la consolidación de la calificación, se tuvo en consideración: La calificación parcial emitida por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, el 6 de mayo de 2024, que se realizó por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 3 de julio de 2023 y la emitida por este Despacho el 8 de agosto de 2024, por el periodo transcurrido entre el 4 de julio de 2023 al 19 de diciembre de 2023.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

98,52

SATISFACTORIA

EXCELENTE

X

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

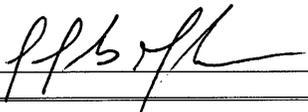
CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

1. CALIFICADOR

APELLIDOS	<u>Merchán Meneses</u>	NOMBRES	<u>Juan Carlos</u>
CARGO	<u>Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales</u>	FIRMA	

NOTIFICACIÓN

En Manizales Caldas a los (30) días del mes de (Agosto) del año (2024), se notifica personalmente a la señora Juliana Osorio Londoño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.808.312 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber a la interesada que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega a la notificada copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

La notificada,

Quien notifica,

C.C. No.

Daniela Salazar R
C.C. No. 1.053.811.359

Nombre:

Nombre: Daniela Salazar R.

Juliana Osorio Londoño



ESCALAFÓN ACT_ESC23-56

"Por la cual se dispone la actualización de la inscripción del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de una servidora judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo no. 724 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República, empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados, con base en los cuales se realiza la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; de la forma como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52 del 5 de julio de 2005, proferida por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que a la doctora JULIANA OSORIO LONDOÑO, identificada con la c. c. no. 1.053.808.712, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619, del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, en propiedad, le fue aceptada la renuncia por medio de la Resolución no. 014 del 4 de julio de 2023. Lo anterior, en virtud del nombramiento por traslado efectuado con la Resolución no. 012 del 11 de abril de 2023, en el mismo cargo, del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, para el cual se posesionó el cuatro (4) de julio de 2023.

Por lo expuesto, la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR LA INSCRIPCIÓN en el Archivo Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de la doctora JULIANA OSORIO LONDOÑO, identificada con la c. c. no. 1.053.808.712, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619, del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR la base de datos del Registro Seccional de Escalafón.

ARTÍCULO TERCERO: Esta decisión se entiende notificada con el acto de anotación en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación los cuales deberán ser interpuestos dentro de los términos legales.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia con destino a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, para que se adjunte a la hoja de vida del interesado y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

Constancia de notificación

He sido enterado del contenido del acto administrativo de escalafón ACT_ESC23-56 del 14 de julio de 2023 del que he recibido un ejemplar.

Nombre

Firma

Fecha